

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN NOMINADA OTORGADA MEDIANTE ORDEN DEPARTAMENTAL, N.º 441/2023 DE FECHA 15 JUNIO DE 2023, A FAVOR DEL CÍRCULO DE BELLAS ARTES DE TENERIFE.

Visto el correspondiente expediente administrativo y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, n.º 441 de fecha 15 de junio de 2023 se otorgó al Círculo de Bellas Artes de Tenerife, una subvención nominada, para financiar los gastos corrientes y de personal necesarios para realizar las actividades culturales programadas por la entidad durante el ejercicio 2023, según se contemplaba en su previsión de ingresos y gastos para el año 2023.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la parte dispositiva de la citada Orden, el abono del 100% de la subvención se realizó por anticipado, siendo el plazo para realizar la actividad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

TERCERO.- En los citados apartados se indica igualmente que el plazo para la justificación de la actividad será hasta el 28 de febrero de 2024, todo ello mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada que deberá contener la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, el abono de los gastos corrientes y de personal necesarios para realizar las actividades culturales previstas por la entidad en 2023.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, recibos de nóminas y demás documentos contables de valor probatorio que acrediten el abono de los sueldos y las remuneraciones del personal de la entidad beneficiaria, en los términos exigidos por la legislación aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Así como los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.

C/ Comodoro Rolin, n.º 2
38007 Santa Cruz de Tenerife
922 922 937 (FAX)

C/ Murguía, nº 52-54, 2ª planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
(Fax)

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| Horacio Umpiérrez Sánchez - VICECONSEJERO/A | Fecha: 07/02/2024 - 11:32:21 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 10 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 550 - Fecha: 08/02/2024 09:41:36 | Fecha: 08/02/2024 - 09:41:36 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01dj41UagiEvkBvsNuAQN5tDUUixT3MP |   |
| El presente documento ha sido descargado el 08/02/2024 - 09:41:42 | |



c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

CUARTO.- La entidad beneficiaria presentó con fecha 1 de febrero de 2024, en el Registro General Electrónico del Gobierno de Canarias, con n.º de registro RGE/69935/2024, cuenta justificativa simplificada acompañada de la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención y relación clasificada de gastos e inversiones de las actividades. La cuantía justificada en el escrito señalado alcanza un total de 30.860,36€.

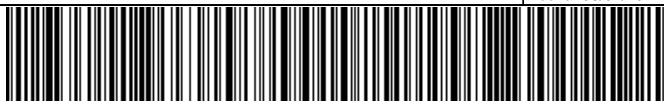
QUINTO.- Con fecha 6 de febrero de 2024, se emitió certificación expedida por el Servicio de Asuntos Generales de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, considerando la documentación justificativa presentada ajustada a la Orden de concesión de la subvención de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, n.º 441 de fecha 15 de junio de 2023 se otorgó al Círculo de Bellas Artes de Tenerife, una subvención nominada por importe de treinta mil euros (30.000,00€), para financiar los gastos corrientes y de personal necesarios para realizar las actividades culturales programadas por la entidad durante el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Resultan de aplicación los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conforme a su disposición final primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 38.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERO.- Según lo establecido en el artículo 22 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, en relación con el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, y la Resolución n.º 124 de 14 de febrero de 2023 de la Intervención General, los expedientes de gastos como el que nos ocupa están sujetos a la modalidad de control financiero permanente

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| Horacio Umpiérrez Sánchez - VICECONSEJERO/A | Fecha: 07/02/2024 - 11:32:21 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 10 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 550 - Fecha: 08/02/2024 09:41:36 | Fecha: 08/02/2024 - 09:41:36 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01dj41UagiEvkBvsNuAQNb5tDUUixT3MP |   |
| El presente documento ha sido descargado el 08/02/2024 - 09:41:42 | |



CUARTO.- La presente Resolución se dicta por el Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Cultural, en ejercicio de la competencia delegada mediante Orden n.º 455 de 19 de agosto de 2020, por la que se delegan en los titulares de los Centros Directivos de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, determinadas competencias en materia de subvención.

Visto el Decreto 206/2023, de 17 de julio, del Presidente, de nombramiento como Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Cultural, del Gobierno de Canarias, vengo a dictar la siguiente,

RESUELVO

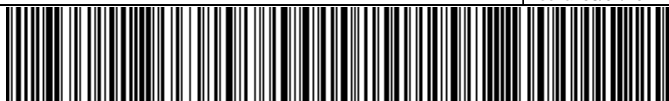

PRIMERO.- Declarar justificada la subvención nominada otorgada por Orden de la la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, n.º 441 de fecha 15 de junio de 2023, a favor del Círculo de Bellas Artes de Tenerife, para financiar los gastos corrientes y de personal necesarios para realizar las actividades culturales programadas por la entidad durante el ejercicio 2023, por importe de 30.860,36€, sin perjuicio de ulteriores comprobaciones y del control financiero que puedan realizar los órganos competentes de acuerdo con la Orden de concesión.

Si bien el porcentaje previsto era del 96,77%, el conjunto de la actividad se aumentó hasta cifrarse en el 99,54% sin que ello influya de forma alguna en la obtención de los objetivos propuestos en el momento de conceder la subvención, sin perjuicio de ulteriores comprobaciones y del control financiero que puedan realizar los órganos competentes de acuerdo con la Orden de concesión.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura sin perjuicio de cualesquiera otro que se estime procedente interponer.

EL VICECONSEJERO DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| Horacio Umpiérrez Sánchez - VICECONSEJERO/A | Fecha: 07/02/2024 - 11:32:21 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 10 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 550 - Fecha: 08/02/2024 09:41:36 | Fecha: 08/02/2024 - 09:41:36 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01dj41UagiEvkBvsNuAQN5tDUUixT3MP |   |
| El presente documento ha sido descargado el 08/02/2024 - 09:41:42 | |